



MODELO DE INCIDENTE DE SUSPENSIÓN EXTRAORDINARIA DEL DESAHUCIO O LANZAMIENTO ANTE EL JUZGADO POR ENCONTRARSE EN UNA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA QUE LE IMPOSIBILITA ENCONTRAR UNA ALTERNATIVA HABITACIONAL PARA SÍ Y PARA LAS PERSONAS CON LAS QUE CONVIVE

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.....

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO.....

....., con DNI, en propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en, en calidad de DEMANDADA, ante el Juzgado comparezco y, como mejor proceda en derecho, DIGO:

Que en fecha 23 de diciembre de 2020 se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 37/2020, de 22 de diciembre, en el que, entre otras cuestiones, se regula en su artículo 1, vía modificación del Real Decreto-ley 11/2020, la suspensión durante el estado de alarma de los desahucios de vivienda en el caso de personas económicamente vulnerables sin alternativa habitacional.

Que en fecha 4 de agosto de 2021 se publicó en el BOE lo Real decreto ley 16/2021, de 3 de agosto, que acuerda prorrogar las mencionadas medidas hasta el día 31 de octubre de 2021.

Que mediante el presente escrito solicito la suspensión del lanzamiento previsto para el día en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO. SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA

Los ingresos familiares se han visto gravemente afectados debido a la actual crisis sanitaria provocada por la COVID-19.

Nos hallamos en una de las situaciones previstas en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 5 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, y cumplimos con los requisitos en él establecidos para considerar que nos hallamos en situación de vulnerabilidad económica a efectos de obtener moratorias o ayudas en relación con la renta arrendaticia de la vivienda habitual.

SEGUNDO. UNIDAD FAMILIAR

La unidad familiar que convive en la vivienda objeto del procedimiento está formada por:

-



-

-

-

-

Los ingresos mensuales de nuestra unidad familiar proceden de:

-

-

Por lo tanto, el importe total ingresado por nuestra unidad familiar mensualmente se halla por debajo de los umbrales previstos en la normativa citada anteriormente.

TERCERO. ALQUILER

Con fecha se formalizó el contrato de alquiler sobre la finca objeto del presente procedimiento.

La renta prevista en el contrato de alquiler y los gastos y suministros básicos son los siguientes:

- RENTA MENSUAL: ...
- GASTOS y SUMINISTROS: (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y posibles contribuciones a la comunidad de propietarios, todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario).

La suma de los gastos acabados de enumerar provoca que la renta arrendaticia, más los gastos y suministros básicos, resulte superior o igual al 35 por ciento de los ingresos netos que percibimos toda la unidad familiar, requisito que establece el apartado b) del apartado 1 del artículo 5 del Real Decreto-ley 11/2020 para poder acceder a la suspensión del lanzamiento objeto de este escrito.

CUARTO. ACTUAL SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA

Desde el principio de la pandemia de COVID-19 se han adoptado medidas en varios ámbitos, más allá del sanitario, en particular de carácter económico y social, la eficacia de las cuales han sido condicionadas a la vigencia del estado de alarma.

Así mismo, también se acordaron toda una serie de medidas que, no condicionadas a la vigencia del estado de alarma, se adoptaron para facilitar soluciones efectivas, ponderadas y equilibradas para asegurar la protección social de las personas y hogares en el ámbito de la vivienda.

Por eso se dictó el Real decreto ley 37/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad social y económica en el ámbito de la vivienda y en materia de transportes, con la intención clara y manifiesta de evitar al máximo posible la pérdida de vivienda de las familias afectadas.



Dado que, a estas alturas, subsisten los efectos negativos de la pandemia, se hace necesario y urgente prorrogar la eficacia temporal de las medidas introducidas por el Real decreto ley 37/2020 y, por este motivo, se ha dictado lo Real decreto ley 8/2021, de 4 de mayo..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I - COMPETENCIA OBJETIVA Y TERRITORIAL

Corresponden al Juzgado al que me dirijo.

II - LEGITIMACIÓN

Nos corresponde por ser arrendatarios de la vivienda.

III - PROCEDIMIENTO Y FONDO DEL ASUNTO

Art. 1 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente a la COVID-19.

IV - COSTAS

De conformidad con los artículos 394 y siguientes de la LEC.

Por todo ello,

AL JUZGADO SOLICITO: que tenga por presentados este escrito, los documentos y copias de todo ello, se sirva admitirlos y tras los trámites procesales oportunos acuerde la **suspensión inmediata del procedimiento en curso y del lanzamiento** con carácter extraordinario y temporal hasta la finalización del período extraordinario de suspensión de los lanzamientos establecido en el Real Decreto-ley 16/2021, de 3 de agosto, y dando traslado a los Servicios Sociales correspondientes para que, en su caso, proporcionen informe que valore la situación de vulnerabilidad de esta parte..

_____, __ de _____ de 2021



DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR AL ESCRITO

Artículo 6 - Acreditación de las condiciones subjetivas

1. La concurrencia de las circunstancias a que se refiere el artículo 5 la acreditará la persona arrendataria ante la persona arrendadora mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a)** En caso de situación legal de desempleo, mediante un certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones, en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo.
- b)** En caso de cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia, mediante un certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la comunidad autónoma, en su caso, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado.
- c)** Número de personas que habitan en la vivienda habitual:
 - i.** Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho.
 - ii.** Certificado de empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores.
 - iii.** Declaración de discapacidad, de dependencia o de incapacidad permanente para realizar una actividad laboral.
- d)** Titularidad de los bienes: nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad de todos los miembros de la unidad familiar.
- e)** Declaración responsable del deudor o deudores relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos para considerarse sin recursos económicos suficientes según este Real decreto-ley.

2. Si el solicitante de la moratoria no puede aportar alguno de los documentos requeridos en las letras a) a d) del apartado anterior, puede sustituirlo mediante una declaración responsable que incluya la justificación expresa de los motivos, relacionados con las consecuencias de la crisis de la COVID-19, que le impiden tal aportación. Tras la finalización del estado de alarma y sus prórrogas dispondrá del plazo de un mes para la aportación de los documentos que no haya facilitado.